

## REGLAMENTO CORPORATIVO

### ARTÍCULO I: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Esta corporación, (El Hogar la Misericordia, Inc., en lo sucesivo denominado *El Hogar*), establece como declaración de principios la gestión real y específica de albergar personas mayores de 60 años, que tengan necesidad de cuidado y que sus familias no puedan atenderlos de forma adecuada. A estos se les proporcionarán servicios de atención en nutrición, salud, ropa y cualquier otro cuidado requerido por un envejeciente, así como ofrecerle orientación espiritual cristiana y de salud mental.

Esta corporación está basada en el reconocimiento de que los envejecientes deben ser protegidos precisamente en los años en que más necesitan y del compromiso que tiene nuestra sociedad cristiana de colaborar en este sentido.

### ARTÍCULO II: BASE LEGAL

*El Hogar*, debidamente inscrito en el Departamento de Estado de Puerto Rico, con personalidad jurídica propia para funcionar dentro del marco jurídico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se solidariza y apoya vigorosamente los distintos programas de ayuda económica tanto privados, estatales como federales para el cuidado de envejecientes. *El Hogar* será regido por una Junta de Directores. Este reglamento establece las normas, funciones y responsabilidades de esta Junta de Directores para apoyar la participación efectiva de *El Hogar* en las funciones que habrá de desempeñar en la comunidad de Adjuntas. Así mismo, servirá de base para regir las deliberaciones, decisiones y acciones de la Junta.

### ARTÍCULO III: NOMBRE Y DOMICILIO

El nombre oficial de esta corporación es: El Hogar La Misericordia, Inc.

La Junta de Directores tendrá como domicilio la siguiente dirección: Calle César González No.3, Adjuntas, Puerto Rico. No obstante, todos o algunos de sus comités, así como la Junta en pleno, podrán reunirse en cualquier otro lugar, según se determine por mayoría de los miembros de la Junta.

### ARTÍCULO IV: DEBERES GENERALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

- A. La Junta de Directores tendrá la responsabilidad de servir de cuerpo directivo a esta corporación.
- B. Deberá regir, administrar e implementar la política pública de *El Hogar* y fortalecer la misma de forma tal que los servicios que ofrezca sean de excelencia y que la selección de los envejecientes a los que habrá de servir, esté basada en los mejores principios de mérito siguiendo estrictamente la reglamentación que aprueba a tales efectos.
- C. Seleccionará al presidente de la Junta.
- D. Seleccionará al administrador de El Hogar.
- E. Será responsable de nombrar todo el personal que vaya a prestar servicios en *El Hogar*. El administrador participará en las evaluaciones o entrevistas de los candidatos a ocupar las

3 Calle Cesar González  
Adjuntas, Puerto Rico 00601  
787-829-0991

posiciones vacantes y someterá a la Junta sus recomendaciones. La Junta podrá designar uno o más miembros para que participen del proceso.

- F. Estimulará el reconocimiento por parte de la comunidad de su compromiso de adhesión y ayuda al envejeciente.
- G. Será responsable de representar a *El Hogar* en todas sus gestiones y acudir a todos los foros necesarios tanto administrativos como judiciales para hacer valer sus fines y principios.
- H. Será responsable de toda recaudación de fondos para el funcionamiento de *El Hogar*.
- I. Requerirá la presencia del administrador de *El Hogar*, cuando así lo estimen conveniente y necesario, para que este informe sobre el funcionamiento de *El Hogar*.
- J. Promoverá a través de actividades, hojas sueltas, redes sociales y otros, los servicios que se ofrecen, así como la forma en que se usan los fondos para que el pueblo contribuyente tome conocimiento del mismo.
- K. Se mantendrá enterada y alerta a los problemas, necesidades, servicios, filosofía y nuevos cambios que puedan afectar al Hogar y hacer los ajustes que sean pertinentes.
- L. Se regirá por las leyes vigentes en Puerto Rico y dará fiel cumplimiento a las mismas, incluyendo, pero sin limitarse a: Departamento de la Familia, Departamento de Estado, Departamento de Hacienda, Departamento del Trabajo y cualquiera otra que, por la naturaleza de los servicios que se ofrecen, sean requeridos para operar en la isla.

## ARTÍCULO V: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA

### A. *Representación*

La Junta deberá estar compuesta por los distintos sectores del pueblo. Deberá tener como miembro a aquella persona con inquietudes cívicas y cristianas, y por lo menos dos de sus miembros serán mayores de sesenta (60) años de edad. Podrán pertenecer a la Junta familiares de residentes que cumplan con los requisitos expuestos anteriormente. Cualquier miembro de la Junta que actúe por su cuenta sin previo aviso a la Junta podrá ser destituido.

No podrán aspirar a cargos en la Junta, ni se nombrarán personas convictas de delitos graves o que acrediten depravación moral. Además, se escogerán personas de la comunidad para colaborar con la Junta de Directores, creando comités para ejercer diferentes funciones. La Junta recibirá recomendaciones y evaluará a los candidatos.

### B. *Vacante y Remoción De Los Miembros De La Junta*

En caso de que surja alguna vacante, por la razón que sea, la misma se llenará por nominación interna de los restantes miembros de la Junta y por mayoría simple. Cualquier miembro podrá someter candidatos para ser evaluados por la Junta en pleno. La vacante debe ser llenada en un término de 30 días luego de que ésta ocurra.

## ARTICULO VI: OFICIALES DE LA JUNTA

La Junta estará integrada por los siguientes oficiales: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y cinco (5) vocales. Una vez designados los nueve (9) integrantes, entre ellos mismos seleccionarán cada uno de sus oficiales. Todos los puestos serán ocupados hasta que medie una renuncia o se recomiende una remoción, salvaguardando los mejores intereses de la institución.

## ARTÍCULO VII: DEBERES ESPECÍFICOS

### *Deberes del presidente:*

Convocar y dirigir las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias y velar por que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento. El presidente responderá a la Junta.

### *Deberes del vicepresidente:*

Sustituir al presidente en su ausencia y realizar aquellas encomiendas que este le asigne. Responderá a la Junta.

### *Deberes del secretario:*

Citar a reuniones mediante llamada telefónica, correo electrónico, whatsapp, mensaje de texto o por escrito con cinco (5) días de anticipación y tomar las minutas de las reuniones. Será responsable de redactar y enviar la correspondencia que sea pertinente a agencias, instituciones y empresas y realizará cualquier otra gestión que el presidente o la Junta le asigne. Responderá a la Junta.

### *Deberes del tesorero:*

Servirá de agente fiscal y tenedor de los libros de la Corporación. Cada quince (15) días preparará los cheques para pagar la nómina de los empleados y los entregará al administrador del Hogar en la fecha convenida para que dicho funcionario pague al empleado. Será responsable de proveer al contador los documentos necesarios. Preparará un presupuesto de ingresos y gastos a principios de cada año natural que deberá someter para evaluación y aprobación. Asesorará a la Junta en cuanto al uso del dinero y aquellas otras funciones que el presidente le asigne. Responderá a la Junta.

### *Deberes de los vocales:*

Sustituir a otros miembros de la Junta Directiva ante la ausencia temporal de esos miembros. Realizar las tareas específicas que les sean encomendadas por el presidente o la Junta Directiva y formar parte de los comités de trabajo que puedan establecerse. Responderán a la Junta.

**EL HOGAR LA MISERICORDIA, INC**

3 Calle Cesar González  
Adjuntas, Puerto Rico 00601  
787-829-0991

**ARTICULO VIII: REUNIONES DE LA JUNTA**

La Junta celebrará reuniones ordinarias mensuales en la fecha y hora acordadas por esta. Se celebrará reunión extraordinaria cuantas veces sea necesario.

El quorum quedará constituido por la mitad más uno de los miembros (mayoría simple).

Las reuniones se convocarán por lo menos con cinco (5) días de anticipación, excepto en situaciones que se cite a reunión extraordinaria, cuando podrá citarse a los miembros, por la vía más rápida y confiable, de acuerdo a la urgencia del tema a tratar en dicha extraordinaria.

**ARTÍCULO IX: ENMIENDAS AL REGLAMENTO**

Este reglamento podrá ser enmendado por la Junta, mediante votación por mayoría simple de sus integrantes.

**ARTÍCULO X: EFECTIVIDAD DEL REGLAMENTO**

Este reglamento será efectivo a partir de su aprobación en reunión de la Junta de Directores, debidamente convocada a esos efectos.

**APROBADO POR LA JUNTA DE DIRECTORES, EN REUNION ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL  
MES DE JULIO DE 2022, CON LA ASISTENCIA DEL QUORUM REGLAMENTARIO. CERTIFICO CORRECTO.**

---

**SECRETARIA**